



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 10 de Julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2019, celebrado el día 10 de Julio de 2019, Oficio N° 166-20019-MPPA-A/OCI, de fecha 03 de Mayo 2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Comunica mediante Informe de Visita de Control N° 005-2019-OCI/2684-VC, para que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, Informe N° 059-2019-SGPRED-GPPyR-MPPA-A, de fecha 10 de junio 2019 y Carta N° 064-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 14 de junio 2019, ambos solicitan la nulidad del Manual de Organización y Funciones (MOF), Informe Legal N° 387-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 19 de Junio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, **referente a Nulidad del MOF;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante, Oficio N° 166-20019-MPPA/OCI, de fecha 03 de Mayo del 2019, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, hace de conocimiento al Titular de la Entidad el Informe de Visita de Control N° 005-2019-OCI/2684-VC, donde señala las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la "**Designación de Funcionarios en cargos de Confianza**" de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional.

Que, con Informe N° 059-2019-SGPRED-GPPyR-MPPA-A, de fecha 10 de junio 2019 y Carta N° 064-2019-GPPyR-MPPA-A, de fecha 14 de junio 2019, ambos concluyen que por razones expuestas en la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, vigente desde el 02 de enero del 2014, señala que el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, fue reemplazado por el Manual de Perfiles de Puesto (MPP), la modificación y/o actualización del instrumento o herramienta de gestión: - MOF, dado que su marco legal que regulaba se encuentra derogado; sin embargo, aprobaron el MOF 2016 sin ningún marco legal, tendríamos vigente el MOF 2012, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 003-2012-MPPA-A.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, con Informe Legal N° 0387-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 19 de Junio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, señala que se declare NULO de oficio la Resolución de Alcaldía N° 488-2015-MPPA-A, de fecha 30 de diciembre del 2015, el cual aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) 2016, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno de Concejo, establece que: **Las comisiones tienen facultad deliberante en los asuntos de su competencia y por lo tanto, sus acuerdos serán puestos por escrito y bajo firma a disposición de la alcaldía y/o el concejo, según corresponda.** Y el Artículo.- 93° precisa que: Las comisiones deben presentar sus dictámenes, informes, estudios y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. **Si no se señala plazo, se entiende que los dictámenes, informes o proyectos deben presentarse dentro del término de quince (15) días útiles.** Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar el día de su vencimiento, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, debidamente fundamentada. La prórroga se concederá por la alcaldía, dando cuenta al concejo en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen no cuenta con el número de firmas requeridas, el presidente lo remitirá al concejo, con la finalidad que sea resuelto en sesión.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 10 de Julio del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR los Documentos de Gestión Manual de Organización y Funcionales (MOF) 2016, a la Comisión de Asuntos Legales y Ética y Transparencia, para su evaluación correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaria General Notificar a los interesados, además a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Secretaria General, la distribución del mismo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL